



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA**  
[j02ctopebquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ctopebquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD. 08001310700220230009600**

**PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: LENDYS CAROLINA JIMENEZ VELASQUEZ**

**ACCIONADO: NUEVA EPS S.A.**

**Informe secretarial:**

Señor Juez, Informándole que por reparto nos correspondió la acción de tutela de la referencia, instaurada por la señora LENDYS CAROLINA JIMENEZ VELASQUEZ contra la NUEVA EPS por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL, SALUD e IGUALDAD. Ordene usted. Barranquilla, 31 de octubre de 2.023.

Jamelys Guerrero Pizarro  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).**

La señora LENDYS CAROLINA JIMENEZ VELASQUEZ, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la NUEVA EPS, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales al MÍNIMO VITAL, SEGURIDAD SOCIAL, SALUD e IGUALDAD.

La presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. Así mismo, se le requerirá a la accionada NUEVA EPS a fin que remita la relación actualizada de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, efectuados por el empleador de la señora LENDYS CAROLINA JIMENEZ VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.688.232.

Ahora bien, de los hechos relatados por la parte actora se hace necesario vincular al empleador de la accionante APORTES EMPRESARIALES S.A.S, a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, a la CLÍNICA GENERAL DEL NORTE como entidad que le otorgó la licencia de maternidad y a la Dra. ALEXANDRA GUARDIA MEDRANO médico de esa institución, toda vez que pueden verse afectados con la decisión que sea adoptada por esta agencia judicial.

Por lo anterior, el despacho

**RESUELVE:**

**Primero:** ADMITASE el trámite de la presente acción de tutela impetrada por la señora LENDYS CAROLINA JIMENEZ VELASQUEZ, actuando en nombre propio, en contra de la NUEVA EPS.

**Segundo:** Vincular al empleador de la accionante APORTES EMPRESARIALES S.A.S, a la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, a la CLÍNICA GENERAL DEL NORTE como entidad que le otorgó la licencia de maternidad y a la Dra. ALEXANDRA GUARDIA MEDRANO médico de esa institución, toda vez que pueden verse afectados con la decisión que sea adoptada por esta agencia judicial.

**Tercero:** REQUIÉRASE al accionado y vinculados para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, sin



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA**  
[j02ctopebquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ctopebquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**Cuarto:** REQUERIR a la accionada NUEVA EPS para que remita la relación actualizada de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, efectuados por el empleador de la señora LENDYS CAROLINA JIMENEZ VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.688.232.

**Quinto:** Téngase como pruebas las documentales aportadas.

**Sexto:** Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

**Séptimo:** Notifíquese el presente Auto por el medio más expedito.

Comuníquese y cúmplase,

**HUGO JUNIOR CARBONÓ ARIZA**  
Juez